: 139066

27-09-2021

Tlf. 911595700

**21/489**. 1

Expediente 2433 / Ref. Cliente

Cliente... : Contrario :

Asunto... : JUICIO ORDINARIO 206/21-A

Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION 1 BARBASTRO

# Resumen

F.Notific.

27.09.2021

Auto 23/09/21: Se aprueba y homologa la transacción pretendida por las

partes, declarando finalizado el proceso.

FINA apelacion el 26/10/21

<u>Términos</u>

26.10.2021 FINA recurso apelacion

Saludos Cordiales

Sección: Sección A

DE JUSTICIA

Firmado por

Doc.

SSV

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BARBASTRO

C/ Fernando El Católico, 3 Barbastro Barbastro

Teléfono: - FAX Email.: Modelo: C0200

Proc.: PROCEDIMIENTO ORDINARIO (CONTRATACIÓN -249.1.5)

0000206/2021 NIG: 2204841120210000414 Resolución: Auto 000143/2021

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) https://sedejudicial.aragon.es/

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:			
Demandante						
Demandado						

### AUTO nº 000143/2021

En Barbastro, a 23 de septiembre del 2021.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.	- En	el	presente	proceso	iniciado	а	insta	ancia	de	la
Procuradora					,			nomb		
representación	de l							fre	nte	а
			, repres	sentado	por la	Pr	ocur	adora	Sr	a.
			,	se ha p	resentad	0	por	las	parte	es
acuerdo interes	sando	su	aprobació	n judicial			-		-	

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. - Dispone el art. 19.1 de la LEC que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitación por razones de interés general o en beneficio de tercero.

En el apartado segundo del referido artículo se establece que, si las partes pretenden una transacción judicial, como en este caso, y el acuerdo o convenio que se hubiera alcanzado fuera conforme a lo establecido en el apartado anterior, se homologará dicho acuerdo o convenio por el tribunal que esté conociendo del litigio. Esta homologación podrá realizarse, según su naturaleza, en cualquier momento de la primera instancia o de los recursos o de la ejecución de sentencia (art. 19.3 LEC).

SEGUNDO. - En el presente caso no existe prohibición o limitación legal para disponer de lo que es objeto del juicio, por ello procede la homologación judicial de la transacción y declarar la terminación del proceso.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Apruebo y homologo la transacción pretendida por las partes en los siguientes términos:



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por:

SS

"PRIMERO AMBAS PARTES renuncian a todo tipo de ac	cción (civil,	penal
administrativa y de cualquier otro tipo) que pudiera derivarse del	contrato	
Cuenta ahora con el número de referencia	suscrito en	el año
2006, cuya nulidad se interesa en el presente procedimiento.	1	

**SEGUNDO.** – Que ambas partes resuelven y dejan sin efecto el citado contrato, anulando intereses, comisiones y otros gastos. Que, a resultas de la liquidación del citado contrato, adeuda al Sr. la cantidad de 10.690,75 euros que consignará en la cuenta del juzgado una vez aprobada por este la presente transacción.

**TERCERO.** - AMBAS PARTES dan por cancelado el contrato objeto de este litigio, que quedará resuelto y cancelado con el pago de la citada cantidad. En caso de impago de la citada cantidad, el Sr. podrá instar las acciones que a su derecho convengan para hacer efectivo el total de la deuda.

**CUARTO.** - AMBAS PARTES solicitan al Juzgado que se archiven las actuaciones al haberse alcanzado un acuerdo transaccional cuyos términos se especifican en el presente documento, una vez sean abonadas las cantidades indicadas en el presente contrato.

**QUINTO.** - Se acuerda que pagará en concepto de costas procesales la cantidad de 1900 euros IVA incluido, cantidad que incluye los honorarios de abogado y de procurador y una vez abonadas ambas partes reconocen no deberse ninguna cantidad en concepto de costas del procedimiento.

se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas cualquier información referencia al presente acuerdo, reservándose el derecho a reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula, estipulando las partes que, en caso contrario, Da deberá abonar a la cantidad de 10700eurosen concepto de daños y perjuicios consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula"

## 2.- Declaro finalizado el presente proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al prepararse el mismo, haber constituido un **depósito** de **50** € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el

CSV:

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo D.ª

LA JUEZ

DILIGENCIA. - Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy

#### LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leves.